

El contrato*

Ludwig Thoma

Traducción del alemán de José Luis Guzmán Dalbora, profesor titular de Derecho penal e Introducción a la Filosofía moral y jurídica en la Universidad de Valparaíso (Chile)

THOMA, Ludwig. El contrato. Traducción y nota previa de José Luis Guzmán Dalbora. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2018, núm. 20-r1, pp. 1-4. Disponible en internet: <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-r1.pdf> ISSN 1695-0194 [RECPC 20-r1 (2018), 14 jun] Fecha de publicación en RECPC: 14 junio 2018

* *Der Vertrag*, publicado originalmente en la antigua revista ilustrada satírica *Simplicissimus*, de Múnich, año 5, edición de 9 de marzo de 1901, pág. 414.

NOTA PREVIA: De este jocosos relato conocemos una traducción castellana, por María Cuenca Ramón, incluida en el libro Cuentos europeos de humor, selección y traducción de María Cuenca Ramón, Eric Jalain Fernández, Cristina Ridruejo Ramos, Rafael Torres Pabón y Teresa Sempere, con ilustraciones de Marina Arespacochaga, Clan Editorial, Madrid, 2007, págs. 65-72. Si decidimos darle una nueva versión no fue por falta de mérito de la primera, sino porque nadie mejor que el jurista está en condiciones de captar el trasfondo del relato. Por lo demás, tiene una base autobiográfica. El bávaro Ludwig Thoma (1867-1921) estudió Derecho en las Universidades de Múnich y Erlangen, se doctoró con una tesis sobre la legítima defensa y alcanzó a ejercer algún tiempo como abogado antes de abrazar plenamente la carrera de periodista y escritor de comedias, cuentos, piezas teatrales, novelas y sátiras de la política y vida cotidiana, que le granjearon enorme popularidad en su tiempo. La frase inicial, que se puede ser un buen jurista y, al mismo tiempo, persona corta de entendimiento, es un ejemplo precioso del

arte de ofender sin injuriar, si cabe expresarse así. Precisamente su mala experiencia en los asuntos de la Justicia descubrió al artista que anidaba en él los descalabros y tonterías de que son capaces los juristas ayunos de práctica, como el personaje de su relato. Lo subraya Jürgen Seul en el capítulo Ludwig Thoma: die Kunst des Beleidigens, de su libro Wo sind di Buddenbrooks? Und andere juristische Anekdoten aus der Weltliteratur, Verlag Dr. Otto Schmidt, Köln, 2011, págs. (44-50) 49. Sin embargo, la frase contiene también una advertencia contra los excesos del normativismo, cuyo natural punto de arribo es el autismo conceptualista, pernicioso lo mismo en los asuntos civiles que en los criminales, y un recado a las instituciones que gradúan y titulan abogados acerca de los riesgos sociales de aprobar a aspirantes mediocres.

El consejero real de tribunal provincial Alois Eschenberger era un buen jurista y, además, hombre corto de entendimiento.

No se interesaba por la esencia de las cosas, sino exclusivamente por el concepto jurídico en que habría que subsumirlas.

Una locomotora era para él nada más que una cosa mueble que, según el Derecho territorial bávaro, puede ser enajenada incluso sin documentación notarial; y por la electricidad se interesó por primera vez cuando se topó con este moderno invento en el Periódico de Aplicación jurídica y vio que la substracción de corriente eléctrica podía satisfacer el supuesto de hecho del parágrafo sobre el hurto.

Era soltero. Cuando pasante acarició alguna vez la idea de celebrar el contrato matrimonial, dado que la mujer en que puso sus ojos no carecía de recursos y porque, además, el celibato estaba expresamente reprobado ya en la *lex Papia Poppaea de maritandis ordinibus*.

Sólo que el intento fue emprendido con medios inidóneos. La muchacha no quería casarse, por lo cual vino a faltar su consentimiento y el contrato no se perfeccionó.

Desde entonces Alois Eschenberger evitó todo contacto con el sexo femenino y se dedicó de lleno al estudio.

En el examen estatal obtuvo una nota regular de aprobación y, por consiguiente, una franquicia para cada tontería que hiciera en la Baviera renana.

Sin embargo, no es esto lo que yo quería contar, sino hablar de su aventura con Michael Klampfner, ropavejero del distrito muniqués de Au.

Sucedió lo siguiente.

Un día el señor consejero tuvo que decidirse a cambiar su vieja ropa de cama por una nueva.

La señora de la limpieza se encargó del asunto y persuadió a su patrón de vender los materiales usados. A su encargo, pues, se presentó en el domicilio de Eschen-

berger el mencionado ropavejero Michael Klampfner, quien al ser preguntado respondió ser la persona que compraba ropa vieja.

—¿Y bien? —repuso el consejero real. ¿Quiere usted, pues, comprar la mercancía mediante el abono de su precio?

— Si no se necesita, yo la llevo —dijo Klampfner*.

— Bien, bien. Concorre, pues, su voluntad. Pero dígame, señor.... señor... ¿cómo se llama usted?

— ¿Yo? Me llamo Klampfner, Michael, ropavejero de Au, vivo en la Lilienstrasse, número 8.

— Señor Klampferer, entonces.

— ¡Klampfner!

— Correcto. Pero, ¿está usted capacitado para actuar?

— Claro que sí. Hace treinta años que me dedico al comercio.

— Bien. Por tanto, ¿no ha sido usted interdicto como *prodigus* o *furiosus* a causa de disipación o enfermedad mental?

—Pero bueno, ¿qué significa ahora eso? ¿Cree usted que he venido hasta aquí para que me insulte?

—Cálmese. Tengo que hacerle esta pregunta; se trata de un requisito esencial del contrato consensual.

—Muy bien, pero ¿dónde está la ropa?

—Le será exhibida; el contrato se cerrará después de que la haya examinado.

La señora de la limpieza condujo al ropavejero a una habitación en cuyo piso yacían dos grandes líos. Uno contenía la ropa usada; en el otro estaba la adquirida recientemente.

Michael Klampfner examinó la ropa de cama vieja con ojos de conocedor.

—No es gran cosa —dijo—, después de dos lavados serán harapos. Pero, por ser usted, señor consejero, le doy dos marcos por ella.

—¿Dos marcos? El precio de compra me parece demasiado bajo.

—Ya, ¿pero qué imaginaba? ¿Quién va a comprar algo así? Usted conoce muy mal a la gente pobre si cree que gustan de cosas usadas. Prefieren comprar algo nuevo y pagarlo a plazos.

* N. del T.: Obsérvese que en la versión original del cuento mientras su burgués interlocutor se expresa en alto alemán, el ropavejero (así como la empleada de la casa, que interviene después en el diálogo) habla en dialecto bávaro, de imposible traducción castellana. Traer las manifestaciones dialectales al alemán, y de ahí al español, como nos vimos forzados a efectuar, mucho nos tememos que resta algo de su gracia a la divertida historia.

—Hummm..., sí, puede ser..., pero... ¿qué dice usted, señora Sitzelberger? —preguntó el juez a su empleada—; ¿halla usted el precio correspondiente a su valor y a las costumbres del lugar?.

—Mire, señor consejero, si hay que deshacerse de la ropa, ¿no es verdad?, entonces, disculpe usted, creo que no hay mucho para regatear.

—¿Me aconseja, pues, concluir el contrato?

—Sí, yo... creo que sí, señor juez, no hay más que hacer.

—Bien. Quedamos entonces en el precio acordado de dos marcos.

—De acuerdo —dijo Michael Klampfner—, ya me pertenece. Mandaré a mi chico a que la recoja.

—No, no, la cosa no va tan rápido —lo interrumpió en ese punto Eschenberger—, yo insisto en la constancia escrita del contrato.

—¿Y para qué? No hace falta.

—Necesario no es, naturalmente —aclaró el consejero—. Usted tiene toda la razón. El contrato puede ser concluido consensualmente, amén de lo cual la *traditio* sería efectuada *brevi manu*. Es sólo que prefiero la extensión de un documento privado.

—Bueno, si no queda otra, me da igual.

—Bien. Redactaré el contrato ahora mismo.

Eschenberger fue a buscar papel, tinta y pluma, y empezó a escribir presurosamente, a medida de lo cual leía en voz alta el texto.

—Entonces... en Múnich, entre el consejero... consejero real Alois Eschenberger y el... ¿qué es usted, señor Klampfner?—.

—Ropavejero de Au...

—Ropavejero.... humm... pequeño comerciante, entonces... y el pequeño comerciante Michael Klampfner, se lleva a efecto el siguiente... siguiente contrato:

—Primero: el consejero real Eschen... Eschenberger vende al... al peque... pequeño comerciante Klampfner ropa de cama usada que le fue mostrada, usada por el mismo consejero y que se halla reunida en un hatillo depositado aquí para tal efecto... ¿no es así?

—Ssssí —respondió Klampfner.

—Entonces, sigamos: Segundo: el precio acordado... acordado y correspondiente al... valor de la cosa asciende a la suma de dos... dos marcos imperiales, del que por el presente... presente el comprador se da por recibido. —Puede usted pagar ahora, señor Klampfner.

—No quiero quedarle debiendo, dijo el ropavejero, y contó sobre la mesa un marco y diez monedas de 10 pfennigs.

—Bien, dijo Eschenberger, sigamos: las excepciones de fuerza, error... error y fraude quedan... excluidas. — Bien, esto es todo. ¿Desea leer una vez más el contrato?

—¡No, claro que no!

—Bien. Renuncia a leerlo y lo firma. Firme aquí.

Klampfner firmó y después se marchó tras aclarar que su hijo pasaría a retirar el hatillo. La señora de la limpieza lo acompañó hasta la puerta, aprobando con una sonrisa cuando el ropavejero se golpeó con un puño la frente y luego señaló con el pulgar hacia la habitación en que se había quedado Eschenberger.

Algunas horas más tarde llegó el hijo de Klampfner y retiró por encargo de su padre el lío de ropa.

Sin embargo, esa misma tarde se pudo comprobar que había ocurrido una enojosa confusión. Lo que se había entregado al mandadero era el hatillo con ropa nueva.

Klampfner fue informado rápidamente del error, pero se negó rotundamente a atender razones.

—¿Qué? —preguntó— ¿Que tengo que devolver la ropa? ¡Habría creído que soy tonto! ¿Para qué ha escrito entonces un contrato? Lo que vale es lo que está escrito. El error está excluido. ¡Habría creído que soy tonto!

Esto fue lo que sucedió al consejero real Alois Eschemberger, quien en su día había obtenido una nota regular de aprobación.